



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO MUNICIPAL N° 118-2019-MPM-CH.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

VISTOS: El Informe N° 00018-2019-CTO/MPM-CH (04.09.2019), de la Presidente del Comité de Transferencia y Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión, el Informe N° 00407-2019-GDUTI/MPM-CH (04.09.2019) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, el Proveído (05.09.2019) de la Gerencia Municipal y el Informe N° 00430-2019-GAJ/MPM-CH (11.09.2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

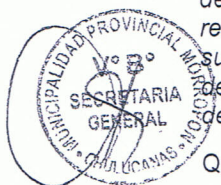
Que, mediante Informe N° 0018-2019-CTO/MPM-CH (04.09.2019) el Arq. José Camacho Paz, en calidad de Presidente del Comité de Transferencia, comunica que se está trabajando para el cumplimiento del cierre de inversión, siendo que, se tiene obras que a la fecha no se encuentran transferidas como es el siguiente proyecto, en ese sentido, solicita el acuerdo de concejo para transferencia de los siguientes proyectos:

OBRA	ENTIDAD A TRANSFERIR
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERÍO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA	ENOSA CHULUCANAS
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERÍO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA	ENOSA CHULUCANAS
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERÍO VICÚS, SECTOR SANTA ROSA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA	ENOSA CHULUCANAS

Que, mediante Informe N° 00407-2019-GDUTI/MPM-CH (04.09.2019), el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, manifiesta que resulta necesario que se tome el acuerdo de concejo para el proceso de transferencia a ELECTRONOROESTE S.A. (ENOSA), por ser la encargada y la responsable del mantenimiento y operación de los citados proyectos de acuerdo al perfil de pre inversión.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3°, literalmente indica: Bienes estatales.- *Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, así mismo, la acotada norma señala en el artículo 9°, tercer párrafo, en lo concerniente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando que.- Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Asimismo la Constitución Política del Estado en su artículo 196°, numeral 1. señala que son Bienes y Rentas de la municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9°, inciso 25) estipula como una atribución del Concejo Municipal *aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*

Que el Art. 59° de la Ley N° 27972 sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.(...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad", lo cual resulta concordante con lo prescrito por el artículo 64° que señala que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, señala que la fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

Seguidamente estando a la sustentación correspondiente, los documentos que obran en el expediente, el Informe N° 0430-2019-GAJ/MPM-CH de fecha 11 de setiembre de 2019 el señor Alcalde declara agotado el debate y seguidamente somete a votación y a continuación el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. PRIMERO: TRANSFERIR a favor de ELECTRONOROESTE S.A. las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, conforme a continuación se detallan:

1. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERÍO DE SOL SOL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA, liquidada mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2016-MPM-CH-A, de fecha 03.06.2016.
2. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERÍO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 279-2016-MPM-CH, de fecha 17 de mayo del 2016.
3. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERÍO VICÚS, SECTOR SANTA ROSA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA, liquidada con Resolución de Alcaldía N° 341-2015-MPM-CH-A, de fecha 15 de abril del 2015.

SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente acuerdo Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para las acciones que corresponda.

TERCERO. HAGASE de conocimiento el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Unidad de Liquidaciones y Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL